

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

14364 *RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se subsana error en anuncio de plazas desiertas de Oficiales para su provisión por los aspirantes que superaron la oposición de ingreso en dicho Cuerpo.*

Habiéndose advertido error en la Resolución de 25 de mayo de 1984 por la que se anuncian plazas de Oficiales declaradas desiertas en Tribunales y Juzgados para su provisión por los aspirantes que superaron las oposiciones a ingreso en dicho Cuerpo y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio de 1984, se subsana en el sentido de tener por excluida la vacante anunciada en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orense número 3.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Francisco Huet García.

Sr. Jefe del Servicio de los Cuerpos de Función Asistencial de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

14365 *ORDEN 430/00551/1984, de 7 de junio, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

Se convoca concurso-oposición para cubrir diez plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

1. Condiciones para opositar

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican y que reúnan las condiciones de: ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza, y además las que a continuación se detallan:

1.2 Edades.

No haber cumplido el 31 de diciembre de 1984 las siguientes edades máximas:

1.2.1 Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas Básicas que hayan ingresado con la titulación universitaria de diplomado o equivalente, exigida en los Cuerpos Militares que requieran esa titulación para el ingreso.

1.2.4 Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 Beneficios de ingreso.

Se podrán acoger a los beneficios de ingreso, sin ocupar plaza, los Oficiales y Suboficiales de las Escalas Básicas. Hacer constar esta circunstancia en la instancia.

1.4 Grado.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2. Documentación

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica

como «anexo III» a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1 Certificación académica personal.

2.2.2 Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3 Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4 Resguardo del giro postal, o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción, o fotocopia del recibo de ingreso en cuenta corriente, según el caso.

2.2.5 Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6 Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.2.7 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como «anexo III».

Se exceptúa de este requisito a los opositores procedentes de la IMECAR por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

3. Derechos de inscripción

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas, o 1.500 pesetas si son beneficiarios de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes fijada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada calle de Montalbán, número 2, Madrid-14, o bien en la cuenta corriente número 417.03.46 de la Caja Postal de Ahorros de la ya citada dirección.

3.2 Están exentos del pago de derechos de inscripción:

3.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2 Los huérfanos del personal del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

3.2.3 Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.2.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. Admisión

4.1 Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval se comunicará a los solicitantes la falta de documentos o datos, que deberán remitirlos antes de transcurridos diez días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2 A estos efectos se designará una Junta de Clasificación, que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) y compuesto por cuatro Vocales, todos ellos Jefes y un Secretario, que podrá ser Jefe u Oficial del mismo Cuerpo.

5.2 Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como re-

sultado de este examen se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

6. Pruebas

6.1 Las pruebas darán comienzo el día 2 de noviembre del presente año a la hora y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, y serán las que a continuación se detallan:

6.1.1 Reconocimiento psicofísico (eliminador), realizado conforme a la Orden ministerial número 128/1982, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253, y «Diario Oficial de la Marina» números 236 y 240).

6.1.2 Aptitud física (eliminador). Se efectuarán conforme a la Orden delegada número 00142/1983, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 118, y «Diario Oficial de la Marina» núm. 115).

6.1.3 Psicología y Psicotecnia (orientativa).

6.1.4 Ejercicios de la oposición (eliminadores).

7. Distribución de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición constarán de:

7.1 Ejercicio escrito, consistente en la realización de un test de 250 preguntas sobre materias médicas.

7.2 Ejercicio de práctica clínica, consistente en el estudio de un enfermo mediante su historia clínica, compuesta por anamnesis, exploración clínica y datos complementarios, disponiendo de dos horas para la ordenación de los datos obtenidos y exposición escrita del caso, con enjuiciamiento, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, y al final del mismo el opositor entregará lo escrito, bajo sobre cerrado y firmado en la solapa del mismo, al Secretario del Tribunal, quien consignará la hora de entrega y lacrará el sobre en presencia del opositor, procediéndose posteriormente a la lectura del mismo, pudiendo el Tribunal solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.

7.3 Ejercicio oral sobre dos temas elegidos al azar de los que se relacionan en el «anexo II» con una exposición máxima de treinta minutos para cada uno de ellos.

8. Adjudicación de plazas

8.1 La suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales y se valorarán de acuerdo con el baremo publicado como «anexo I» a esta Orden.

8.2 Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta firmada por todos los miembros del Tribunal será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de los Alféreces-Alumnos a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

8.3 Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10.

8.4 Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 156, y «Diario Oficial de la Marina» núm. 252).

9. Nombramiento de alumnos

Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de 1 de enero de 1985.

10. Presentación en la Escuela Naval Militar

10.1 Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1985, para lo cual serán pasaportados por las Autoridades correspondientes haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 18 de julio del mismo año.

10.2 Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

10.3 Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

10.4 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, regirá lo dispuesto en la Orden número 997/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de la Marina» núm. 259).

10.5 Mientras sean Alféreces-Alumnos estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

11. Nombramiento de Oficiales

Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 10.1 de esta convocatoria serán nombrados Tenientes del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de

Medicina) y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2 y del curso realizado en la Escuela Naval Militar afectado del coeficiente uno.

12. Régimen y gobierno

12.1 Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de la Marina» número 252), y en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial de la Marina» número 71).

12.2 Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo por haber suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada que hayan obtenido plaza se atenderán a lo dispuesto en la Orden delegada número 430/00450/1982, de 18 de mayo («Diario Oficial de la Marina» núm. 114).

Madrid, 7 de junio de 1984.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Rafael Cañal Fernández.

ANEXO I

BAREMO

	Puntos
Expediente académico:	
Matriculas	0,10
Licenciatura con sobresaliente	0,40
Doctorado	0,50
Doctorado con sobresaliente o premio extraordinario	1,50
Oposición MIR o cualquier otra	3,00
Años ejercicio referendado	0,50/año
Titulación de especialidad	4,00
Otros méritos. Hasta	5,00

ANEXO II

TEMARIO DEL TERCER EJERCICIO

Primer grupo

1. Antibióticos. Clasificación y aplicación terapéutica.
2. Alergia. Reacciones alérgicas. Terapéutica.
3. Metabolismo hidroelectrolítico.
4. Sepsis. Concepto. Etiopatogenia. Clínica y tratamiento.
5. Diagnóstico diferencial de los comas.
6. Síndrome icterico. Diagnóstico diferencial y clasificación.
7. Anatomía radiológica del tórax. Imágenes patológicas del pulmón, pleura y mediastino.
8. Fisiopatología respiratoria. Disneas.
9. Neumopatías infecciosas (bacterianas, víricas, micóticas, etcétera).
10. Tuberculosis pulmonar. Tuberculosis de primoinfección y reinfección. Patogenia clínica anatomorradiológica y tratamiento.
11. Insuficiencia cardíaca. Asistolia.
12. Cardiopatía isquémica.
13. Hipertensión arterial y arterioesclerosis.
14. Fisiología renal. Insuficiencia renal.
15. Nefropatías agudas y crónicas.
16. Enfermedad ulcerosa y gastroduodenal.
17. Diabetes. Frecuencia. Etiopatogenia, clínica y terapéutica.
18. Bocios. Patogenia. Diagnóstico y tratamiento.
19. Anemias. Clasificación. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
20. Leucemias. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
21. Meningitis. Síndromes meníngeos. Etiología y terapéutica.

Segundo grupo

1. Heridas. Clasificación, Cicatrización. Heridas por armas de fuego.
2. Quemaduras. Clasificación. Pronóstico y tratamiento.
3. Fracturas y luxaciones. Clasificaciones. Mecanismos de producción. Diagnóstico y orientaciones terapéuticas.
4. Traumatismo craneoencefálico. Síndrome de hipertensión endocraneal.
5. Lesiones traumáticas de la columna vertebral. Síndrome de compresión y lesión medular.
6. Traumatismos torácicos y abdominales.
7. Anatomía funcional del hombro. Fractura y luxaciones de la región escapulo-humeral.
8. Anatomía funcional de la cadera. Fracturas y luxaciones de la región de la cadera.
9. Infecciones por anaerobios. Gangrena gaseosa.
10. Tétanos. Etiopatogenia. Tratamiento y profilaxis.
11. Shock. Clasificación hemodinámica. Drogas vasoactivas.
12. Abdomen agudo.
13. Hematuria. Etiología, diagnóstico y tratamiento.

- 14. Síndromes dolorosos del ojo y diagnóstico diferencial, con referencia especial a glaucoma e iritis.
- 15. Hemoterapia. Indicaciones. Reacciones postransfusionales.
- 16. Tumores. Su clasificación y orientaciones terapéuticas.
- 17. Intoxicaciones agudas más frecuentes. Tratamiento de urgencia.
- 18. Fisiopatología de la sumersión. Accidentes en Medicina subacuática. Profilaxis y tratamiento. Hidrocución.
- 19. Toxicomanías. Frecuencia. Clasificación. Orientaciones terapéuticas.
- 20. Epilepsia. Tratamientos de urgencia en psiquiatría.
- 21. Signos de certeza de muerte. Identificación de cadáveres. Autopsia médico-legal. Ley de Trasplantes.

ANEXO III

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número/1984, de de («Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial de la Marina» número), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
 - b) Hijo de de profesión (1) empleo por disposición número de y de (Nombre de la madre)
 - c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número teléfono
 - d) Documento nacional de identidad número el Estado (2).
 - f) Condición (3)
 - (4) f.1) Ejército a que pertenece (5)
 - f.2) Arma o Cuerpo
 - f.3) Empleo
 - f.4) Destino
 - f.5) Fecha de ingreso
 - g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número de de 19..... («Diario Oficial» número).
 - h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) folio
 - i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de
 - j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....
- Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:
- Certificación académica.
 - Historial profesional (currículum vitae).
 - Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
 - Resguardo o fotocopia del giro postal número impuesta en fecha en como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.
- k) Plaza de gracia por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a en-

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero, casado o viudo.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

regar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1984. (Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía. Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo IV a esta Orden ministerial. Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición. Certificado de su estado civil. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR).

ANEXO IV

(Anverso)

DECLARACION COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don con documento nacional de identidad número expedido en el de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso,

HAGO CONSTAR:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19..... El declarante.

(Reverso)

CODIGO PENAL

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número: 20)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.